



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



# **PREVENCIÓN ESPECIAL EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084**



Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Memorista: Evangelina Peña Salas  
Profesor Guía: Rodrigo Gonzalez-Fuente Rubilar

-2014-

## INTRODUCCIÓN

La concepción que hoy existe respecto de las niñas, niños y adolescentes es resultado de un largo proceso evolutivo en diversas materias, entre las que se encuentra el derecho, y dentro de éste el derecho penal.

Una visión antigua, que por los menos se debería creer superada, concebía al niño, niña o adolescente como un objeto de protección al catalogarlos como individuos incompletos, incapaces, en proceso a la plena personificación; primaba un enfoque de necesidades, en donde eran mirados con compasión por parte del adulto. Tras el paso de los años esta mirada ha sido progresivamente reemplazada por el reconocimiento de su carácter de sujeto cabal de derechos; cambia el paradigma de la infancia, dando paso a una protección integral de esta etapa, respetando los derechos y obligaciones de que son titulares.

El instrumento fundamental en el cambio de visión que en la actualidad se debe tener respecto de los niños, niñas y adolescentes es sin duda la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que se encuentra ratificada por nuestro país desde 1990.

A raíz de éste documento, en gran parte del mundo, los Estados iniciaron un proceso de adecuación de su legislación, guiados por la doctrina de la protección integral de la infancia y adolescencia, en la cual se considera al niño como sujeto pleno de derechos, dejando atrás la concepción de que es sujeto pasivo de medidas de protección.

Se dio así la transición de un sistema “tutelar represivo” a uno de responsabilidad y garantista en relación con los niños, niñas y adolescentes, en el cual la jurisdicción especial se enmarca en el principio de legalidad, siguiendo las debidas garantías y adoptando medidas orientadas al reparo a la víctima y reeducación del niño, niña o adolescente infractor a la ley, relegando a casos absolutamente necesarios el internamiento.

Nuestro país, si bien ratificó la convención tan solo un año después de aprobada, el cambio interno en la legislación nacional no se dio con la misma

rapidez en todas las materias en que tienen injerencia los niños, niñas y adolescentes. Es así como en materia penal, pese a la relevancia de esta área del derecho, no es sino luego de más de una década desde la entrada en vigencia de la Convención en Chile, que se inicia la discusión para que exista un sistema especializado de juzgamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal.

De este modo, en el año 2002 el Ejecutivo envía al Congreso Nacional un proyecto de ley que establece un sistema especializado de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, lo que a la larga se traducirá en la ley 20.084. Entendiendo que la legislación que existía hasta ese momento era inadecuada e ineficaz, más aun, en no pocas materias, entraba en contradicción con disposiciones de la Constitución y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y, en algunos casos, directamente vulneraban estos cuerpos jurídicos. Se daba la inconsecuencia que el sistema especial de menores o “Sistema tutelar de menores” nacido para proteger los derechos de los niños, terminó por desmedrar su posición jurídica, situación que se hizo más evidente a partir del perfeccionamiento de la justicia penal de adultos con la entrada en vigencia del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Asimismo, al no existir un sistema especializado destinado al juzgamiento y atribución de consecuencias de las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes, se generaba una confusión entre la protección de los niños y las medidas sancionatorias.

El sistema tutelar que estaba vigente en Chile a esa época era un resabio de las tendencias tutelares que fueron dominantes desde comienzos del siglo XX y que no consideraban al niño, niña y adolescentes como un sujeto de derecho, por tanto era atípico en el derecho comparado vigente a esa fecha, híbrido en relación a su orientación teórica y, como se expresó, ineficaz desde el punto de vista de los objetivos de prevención que persigue el sistema de justicia penal.

Las más recientes tendencias y recomendaciones de organizaciones internacionales señalan que para prevenir el aumento de la delincuencia de los adolescentes es conveniente combinar un sistema que responsabilice a los